

SESIÓN N° 17, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 447318A).

La sesión se celebra de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,” habiendo apreciado la Alcaldía en la convocatoria a tal efecto, que las medidas excepcionales

de confinamiento establecidas en el Real Decreto-463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 0 horas del día 10 de mayo de 2020), constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE.

447319C).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (B.O.E. núm. 112, de 22 de abril de 2020).
2. Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por el que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 114, de 24 de abril de 2020).
3. Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 115, de 25 de abril de 2020).
4. Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 115, de 25 de abril de 2020).
5. Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se modifica el Anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios (B.O.E. núm. 118, de 28 de abril de 2020).
6. Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras (B.O.R.M. núm. 97, de 28 de abril de 2020).
7. Resolución por la se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de solicitud o renovación de títulos de familia numerosa relativos a sectores de la población más vulnerables durante la declaración del estado de alarma (B.O.R.M. núm. 97, de 28 de abril de 2020).
8. Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de 20 de abril de 2020, por la que se prorrogan durante doce meses la declaración de discapacidad y la tarjeta acreditativa de tal condición, cuya vigencia temporal venza antes del 31 de diciembre de 2020 (B.O.R.M. núm. 97, de 28 de abril de 2020).
9. Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 22 de abril de 2020, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto de

concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto Ley 9/2018, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, de 30 de diciembre de 2019, dictada al amparo del Decreto 314/2019, de 26 de diciembre.

10. Escrito de la Secretaría General de la Consejería de Salud, de 3 de abril de 2020, por la que se remite Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral y de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se autoriza temporalmente la iniciativa de determinadas empresas del Sector del Mueble de Yecla, para la fabricación urgente y donación de determinados productos de protección sanitaria para abastecimiento de los hospitales y residencias de la Región de Murcia.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 408367C, 322578A, 291915N, 438225X, 201106P, 443679X).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Renovación de red de agua potable en calle Hospital (Expte. 408367C) 24.882,22 €
- Francisco Puche El Jardinero, S.L.: Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Francisco Castaño y calle Infanta María Teresa (Expte. 322578A) 38.223,90 €
- Ludomáquina, S.L.: Colocación de elementos para renovación de áreas infantiles de la ciudad de Yecla, lote 4: Calle Infante Don Juan Manuel, esquina a calle Molino (Expte. 291915N) 14.834,60 €

2. Liquidación por la Diputación Provincial de Albacete de la utilización de la plataforma de administración electrónica “Sedipualba”, ejercicio 2020 (Expte. 438225X).

A la vista de la liquidación presentada a este Excmo. Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Albacete, en concepto de utilización de la plataforma de administración electrónica “Sedipualba”, ejercicio 2020, por importe de 14.677,14 euros, IVA incluido.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Informático Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez con fecha 22 de abril de 2020, indicativo de que la referida

liquidación se ajusta al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Yecla y la Diputación de Albacete para la puesta a disposición de la totalidad de las aplicaciones y herramientas que integran la plataforma de administración electrónica “Sedipualba”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación presentada a este Excmo. Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Albacete, en concepto de utilización de la plataforma de administración electrónica “Sedipualba”, ejercicio 2020, por importe de 14.677,14 euros, IVA incluido.

3. Abono a ASOCOMY de la subvención del ejercicio 2019 (Expte. 201106P).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2019, sobre concesión de subvención por importe de 5.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY).

Vista la documentación presentada por dicha asociación, justificativa del empleo de la citada subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Comercio y Mercados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender justificada la subvención de referencia concedida a ASOCOMY en el ejercicio 2010, por importe de 5.000,00 euros, y autorizar su pago con cargo a la partida 431-48901 del vigente Presupuesto (RC 9577/2019).

4. Reclamación por daños a bolardo sito en calle Quevedo, 43 (Expte. 443679X).

Visto el atestado de la Policía Local obrante en el expediente, indicativo de que el día 16 de abril de 2020, una vehículo marca Renault, modelo 180, con matrícula 7316DCB, conducido por D. Francisco José Campos Alonso, colisionó contra un bolardo ubicado en la alineación peatonal de la calle Quevedo núm.43.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 23 de abril de 2020, en el que se valoran los gastos de reparación del asfaltado y reposición del bolardo en un total de 193,48 € (IVA incluido).

Y conforme a la propuesta de la T.A.G. Jefe de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma M^a Palao Quiles, de 23 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Francisco José Campos Alonso, como conductor y propietario del vehículo, así como a la compañía de seguros ALLIANZ, en calidad de aseguradora del

vehículo, para que en el plazo de quince días hábiles, procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 193,48 € (IVA incluido) , en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 403625Q).-

Licencia urbanística a D. Damián Morales García (Expte. Nº 75/2020 Expediente electrónico: 403625Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Damián Morales García la oportuna licencia municipal para demolición de inmueble con emplazamiento en Avenida Pablo Picasso, nº 104, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 75/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 1.041,70 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 800,17 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se llevará a cabo un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para

la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 315591X, 447041Q, 447930A, 366739K).--

1. Oferta de Empleo Público 2019: Modificación acuerdo adoptado en sesión celebrada el 7 abril 2020 (Expte. 315591X).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Habiéndose adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 7 de abril de 2020, el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2019, en la que se contiene, dentro del personal laboral, un puesto de Programador Cultura y Festejos (titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015).

Resultando que, en atención a las funciones que le son propias, la Concejalía de Personal está estudiando la posibilidad, previa negociación con la representación sindical, de reclasificar dicho puesto de trabajo, en cuyo caso podría pasar del Grupo C, Subgrupo C2 al Grupo C, Subgrupo C1, una vez aprobado el Presupuesto Personal y sus correspondientes Anexos.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 27 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo 5º.2, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2020, en el sentido de excluir, de la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2019, la incorporación del puesto de Programador Cultura y Festejos, al estar estudiándose la posibilidad de su reclasificación profesional.

2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a José González Gómez, sobre licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 447041Q).

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de 23 de abril

de 2020, relativo a solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a José González Gómez sobre licencia por asuntos propios sin retribución desde el 23 al 30 de abril de 2020.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.
- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- El artículo 11.11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 23 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a José González Gómez licencia por asuntos propios sin retribución durante los días 23 al 30 de abril de 2020.

2. La licencia sin retribución se concede con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio.

3. Solicitud del Conserje del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano sobre reincorporación del puesto de trabajo con reducción de jornada (Expte. 447930A).

Visto el escrito presentado con fecha 24 de abril de 2020 por el Conserje del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano, por el que, tras disfrutar de licencia sin retribución, solicita la reincorporación a su puesto de trabajo con reducción de jornada de 4,5 horas semanales.

Considerando lo previsto en los artículos 48.h) y 50 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, relativos al derecho a reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regulador del derecho de reducción y adaptación de la jornada en determinados casos.

Visto el informe favorable emitido por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 24 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Conserje del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano la reincorporación a su puesto de trabajo, con efectos del 26 de abril.

2. Conceder al Sr. García Serrano reducción de jornada de 4,5 horas semanales (12%), desde el 26 de abril al 9 de mayo de 2020, según el siguiente detalle:

- Martes: Reducción de una hora, de 12:30 a 13:30 horas.
- Miércoles: Reducción de 2,5 horas, de 10:30 a 13:00 horas.
- Jueves: Reducción de una hora, de 12:30 a 13:30 horas.

3. Conforme a lo solicitado, la reducción de jornada será ampliable en caso de prórroga del estado de alarma declarado por el Decreto 463/20, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre autorización para desempeño del puesto en otro Ayuntamiento, mediante comisión de servicios (Expte. 366739K).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de enero de 2020 por el Agente de la Policía Local D. ..., por el que solicita se le autorice al desempeño del puesto en otro Ayuntamiento, mediante comisión de servicios, así como acuse de recibo de tal solicitud por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Resultando que desde el año 2015 esta Junta de Gobierno Local ha venido denegando a diversos Agentes de la Policía Local y Ayuntamientos, solicitudes de autorización para el desempeño de puestos de trabajo de Agentes de la Policía Local en otras localidades con fundamento en las siguientes razones:

- La evolución de las edades de los funcionarios policiales para los próximos años, y la entrada en vigor del Reglamento de Segunda Actividad conllevará menos agentes operativos.

- La situación de algún funcionario con enfermedades tendrá previsiblemente repercusión en la prestación del servicio policial operativo.
- El Ayuntamiento debe intentar mantener la actual ratio de policía/habitante comprometida en los convenios para la implantación de las UESCARM.
- En antecedentes similares, la Jefatura de la Policía Local se ha pronunciado en sentido desfavorable a la concesión de la comisión de servicios por las anteriores razones, no habiendo cambiado las circunstancias técnicas, policiales y operativas que entonces se tuvieron en cuenta.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 6 de abril de 2020, en el que además de remitirse a sus anteriores informes desfavorables sobre peticiones de autorización de comisión de servicios, se añade que en la actualidad el número de Agentes de la Policía Local sigue descendiendo en nuestro Ayuntamiento por cuestiones como movilidad o jubilación.

Resultando que, aunque el informe del Negociado de Personal de 6 de abril de 2020 es igualmente desfavorable a la solicitud del interesado, dicho Negociado emitió informe complementario al anterior con fecha 15 de abril de 2020, en el que se indica que, sin perjuicio de la aptitud del solicitante para el desempeño de su puesto de trabajo declarada por Valora Prevención (Servicio de Prevención de vigilancia de la salud de los empleados municipales), se indica que "... sería recomendable posibilitar un cambio de destino profesional" para el interesado.

Y resultando que, a la vista del informe del Negociado de Personal de 6 de abril, la Jefatura de la Policía Local ha emitido nuevo informe, en el que se indica que:

- Cabría la posibilidad de que las comisiones de servicio se pudieran tener en cuenta a partir de un porcentaje adecuado de plazas cubiertas en los servicios operativos que no supongan una merma en la prestación del servicio público esencial policial a los vecinos de la ciudad de Yecla, posibilidad que cabría ejercer por los Agentes en general y por el solicitante en particular.
- No obstante, dada la recomendación de posibilitar un cambio de destino profesional, y como solución transitoria, se podría ofrecer al solicitante de forma excepcional, la posibilidad de cambiar de centro de trabajo, pasando a prestar funciones policiales en las dependencias de la Casa Consistorial y aledaños en jornada fija de mañana, y en las siguientes condiciones:

- Complemento específico: El correspondiente a los Agentes con jornada fija de mañana.
- Servicio de guardias: Opcional para el interesado.
- En todo caso, las legítimas pretensiones del interesado pueden tener solución a través de una permuta, como la realizada en el mes de diciembre por el agente 43066, o mediante la movilidad, un derecho que asiste a todos los funcionarios policiales de la Región de Murcia y que ha permitido la salida hacia otros municipios en los últimos meses de un total de unos 11 agentes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre autorización para el desempeño del puesto en otro Ayuntamiento, mediante comisión de servicios.

2. Poner de manifiesto al Sr. ... que no obstante ello, cabría la posibilidad de que las comisiones de servicio se pudieran tener en cuenta a partir de un porcentaje adecuado de plazas cubiertas en los servicios operativos que no supongan una merma en la prestación del servicio público esencial policial a los vecinos de la ciudad de Yecla, posibilidad que cabría ejercer por los Agentes en general y por el solicitante en particular.

3. Poner asimismo en conocimiento del solicitante que, sin perjuicio del derecho de movilidad que le corresponde en su condición de Agente de la Policía Local, esta Junta de Gobierno Local también aprobaría en los términos legalmente establecidos una permuta de puestos entre el interesado y otro Agente de la Policía Local con plaza en otro municipio.

4. No obstante, dada la recomendación de posibilitar un cambio de destino profesional, y como solución transitoria, se ofrece al Sr. ..., de forma excepcional, la posibilidad de cambiar de centro de trabajo, pasando a prestar funciones policiales en las dependencias de la Casa Consistorial y aledaños en jornada fija de mañana, y en las siguientes condiciones:

- Complemento específico: El correspondiente a los Agentes con jornada fija de mañana.
- Servicio de guardias: Opcional para el interesado.

5. Poner en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud tanto el escrito de solicitud como el presente acuerdo.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 342261N, 229596J, 436944R, 234543E, 385331H, 445421Q).-

1. Imposibilidad de prestar el contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas (C.SE. 10/19) (Expte. 342261N).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2020 fue adjudicado el contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas (C.SE. 10/19), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio de:

- Lote 1, “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y Programación e impartición de actividades dirigidas”: 96.609,43 euros, IVA incluido.
- Lote 2, “Programación e impartición de actividades docentes de tenis”: 9.040,52 euros, IVA incluido.

A la vista de los Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 13 de marzo de 2020, por los que se acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye la medida de suspensión de la ejecución de los contratos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

Visto el escrito presentado Podium Gestión Integral, S.L. de fecha 1 de abril de 2020, por el que, al amparo del mencionado artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de seguir prestando el contrato de referencia, expresando las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables, pero sin presentar la documentación que acredita de manera fehaciente los gastos indemnizables que efectivamente le supone esta situación, cuyo análisis, verificación y cuantificación queda pendiente de realizar y concretar a la vista del tiempo efectivo de suspensión o del momento de abono periódico de la indemnización correspondiente en su caso.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 16 de abril de 2020, en el que en síntesis se indica que resulta imposible continuar con la ejecución del contrato, pero que, habida cuenta que se dieron instrucciones al contratista para que se llevaran a cabo tareas de coordinación, programación, estudio y ejecución de medidas para poder prestar servicios telemáticos a usuarios del contrato, la fecha que debe considerarse como aquella en que la ejecución del contrato deviene imposible, y a partir de la cual procedería indemnizar los gastos relacionados en el citado precepto legal, es el 1 de abril de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas (C.SE. 10/19), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

2. Imposibilidad de prestar el contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio Joven, curso 2019/2020 (C.SE. 6/19) (Expte. 229596J).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2019 fue adjudicado el contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio Joven, curso 2019/20 (C.SE. 6/19), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio de 16.878,29 euros, IVA incluido.

- Lote 1, “Talleres y actividades de ocio y tiempo libre educativo, dirigidas a las etapas de Infantil y Primaria”: 16.878,29 euros, IVA incluido.

- Lote 2, “Actividades formativa y lúdicas dirigidas al colectivo juvenil”: 21.086,67 euros, IVA incluido.

- Lote 3, “Talleres, actividades y salidas de ocio y tiempo libre e interacción social para niños y jóvenes con diversidad funcional: 17.012,60 euros, IVA incluido.

A la vista de los Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 13 de marzo de 2020, por los que se acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye la medida de suspensión de la ejecución de los contratos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

Visto el escrito presentado Podium Gestión Integral, S.L. de fecha 1 de abril de 2020, por el que, al amparo del mencionado artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de seguir prestando el contrato de referencia, expresando las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables, pero sin presentar la documentación que acredita de manera fehaciente los gastos indemnizables que efectivamente le supone esta situación, cuyo análisis, verificación y cuantificación queda pendiente de realizar y concretar a la vista del tiempo efectivo de suspensión o del momento de abono periódico de la indemnización correspondiente en su caso.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Juventud con fecha 20 de abril de 2020, en el que en síntesis se indica que resulta imposible continuar con la ejecución del contrato, pero que, habida cuenta que se dieron instrucciones al contratista para que se llevaran a cabo tareas de coordinación, programación, estudio y ejecución de medidas para poder prestar servicios telemáticos a usuarios del contrato, la fecha que debe considerarse como aquella en que la ejecución del contrato deviene imposible, y a partir de la cual procedería indemnizar los gastos relacionados en el citado precepto legal, es el 1 de abril de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la oferta formativa del Espacio joven, curso 2019/2020 (C.SE. 6/19), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

3. Imposibilidad de prestar el contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16) (Expte. 436944R).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

A la vista de los Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 13 de marzo de 2020, por los que se acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye la medida de suspensión de la ejecución de los contratos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

Visto el escrito presentado Podium Gestión Integral, S.L. de fecha 1 de abril de 2020, por el que, al amparo del mencionado artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de seguir prestando el contrato de referencia, expresando las razones que motivan la suspensión y los conceptos

indemnizables, pero sin presentar la documentación que acredita de manera fehaciente los gastos indemnizables que efectivamente le supone esta situación, cuyo análisis, verificación y cuantificación queda pendiente de realizar y concretar a la vista del tiempo efectivo de suspensión o del momento de abono periódico de la indemnización correspondiente en su caso.

Visto el informe emitido al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de 17 de abril de 2020, en el que en síntesis se indica que resulta imposible continuar con la ejecución del contrato, pero que, habida cuenta que se dieron instrucciones al contratista para que se llevaran a cabo tareas de coordinación, programación, estudio y ejecución de medidas para poder prestar servicios telemáticos a usuarios del contrato, la fecha que debe considerarse como aquella en que la ejecución del contrato deviene imposible, y a partir de la cual procedería indemnizar los gastos relacionados en el citado precepto legal, es el 1 de abril de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.S.E. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

4. Imposibilidad de prestar el contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular, curso 2019/2020, Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 (C.S.E. 7/19) (Expte. 234543E).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019 fue adjudicado el contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la actividad docente de la

Universidad Popular, curso 2019/20, Lotes, 1, 2, 3, 4 y 6 (C.SE. 7/19), a la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L., por los siguientes precios, IVA incluido.

- Lote 1, “Actividad formativa vinculada a Artes Plásticas y Oficios Artísticos”: 49.569,72 euros.

- Lote 2, “Actividad formativa vinculada a Patronaje y Moda”: 17.046,09 euros.

- Lote 3, “Actividad formativa vinculada a Artes Aplicadas y Oficios Artesanales”: 20.932,07 euros.

- Lote 4, “Actividad formativa vinculada a Acondicionamiento Físico”: 7.782,19 euros.

- Lote 6, “Actividad formativa vinculada a las Disciplinas físicas y mentales”: 2.816,88 euros.

A la vista de los Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 13 de marzo de 2020, por los que se acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye la medida de suspensión de la ejecución de los contratos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

Visto el escrito presentado Epsilon Servicios Educativos, S.L. de fecha 3 de abril de 2020, por el que, al amparo del mencionado artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de seguir prestando el contrato de referencia, expresando las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables, pero sin presentar la documentación que acredita de manera fehaciente los gastos indemnizables que efectivamente le supone esta situación, cuyo análisis, verificación y cuantificación queda pendiente de realizar y concretar a la vista del tiempo efectivo de suspensión o del momento de abono periódico de la indemnización correspondiente en su caso.

Visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Universidad Popular con fecha 20 de abril de 2020, en el que en síntesis se indica que resulta imposible continuar con

la ejecución del contrato, pero que, habida cuenta de que se dieron instrucciones al contratista para que se llevaran a cabo tareas de coordinación, programación, estudio y ejecución de medidas para poder prestar servicios telemáticos a usuarios del contrato, la fecha que debe considerarse como aquella en que la ejecución del contrato deviene imposible, y a partir de la cual procedería indemnizar los gastos relacionados en el citado precepto legal, es el 1 de abril de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular, curso 2019/20, Lotes, 1, 2, 3, 4 y 6 (C.S.E. 7/19), cuya adjudicataria es la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a Epsilon Servicios Educativos, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

5. Imposibilidad de prestar el contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular, curso 2019/2020, Lote 5 (C.S.E. 7/19) (Expte. 234543E).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019 fue adjudicado el contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular, curso 2019/20, Lote 5 “Restauración muebles y restauración artes decorativas” (C.S.E. 7/19), a D. Pedro Disla Gil, por un precio de 11.522,83 euros, IVA incluido.

A la vista de los Decretos de Alcaldía de fecha 12 y 13 de marzo de 2020, por los que se acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye la medida de suspensión de la ejecución de los contratos de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

Visto el escrito presentado por D. Pedro Disla Gil de fecha 26 de marzo 2020, por el que, al amparo del mencionado artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de seguir prestando el contrato de referencia, expresando las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables, pero sin presentar la documentación que acredita de manera fehaciente los gastos indemnizables que efectivamente le supone esta situación, cuyo análisis, verificación y cuantificación queda pendiente de realizar y concretar a la vista del tiempo efectivo de suspensión o del momento de abono periódico de la indemnización correspondiente en su caso.

Visto el informe emitido al respecto por la directora de la Universidad Popular con fecha 20 de abril de 2020, en el que en síntesis se indica que resulta imposible continuar con la ejecución del contrato, pero que, habida cuenta de que hasta el 31 de marzo de 2020, el contratista siguió realizando diversas tareas de ejecución del contrato, la fecha que debe considerarse como aquella en que la ejecución del contrato deviene imposible, y a partir de la cual procedería indemnizar los gastos relacionados en el citado precepto legal, es el 1 de abril de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular, curso 2019/20, Lote 5 (C.SE. 7/19), cuyo adjudicatario es D. Pedro Disla Gil, con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2. Requerir a D. Pedro Disla Gil para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Soporte mantenimiento de Oracle 2020” (Expte. 385331H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel ángel Más Martínez con fecha 24 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Oracle Ibérica, S.R.L., por el precio total de 7.364,96 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “Soporte mantenimiento de Oracle 2020”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento anual reglamentario de las instalaciones contra incendios” (Expte. 445421Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano de

fecha 23 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Bifan Ibérica de Seguridad, S.L., por el precio total de 6.807,10 euros, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento anual reglamentario de las instalaciones contra incendios”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA C.A.R.M., A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR, PERÍODO 2020-2021 (EXPTE. 429045X).-

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el texto del borrador de Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2020 - 2021.

2. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y para la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

8º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE VELAS PARA PROTECCIÓN SOLAR EN PARQUE URBANO ‘JARDÍN LADISLAO

JAREÑO”” (EXpte. 326149K).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Toldos Yecla Sol, S.L.

9º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la Jefa del Negociado de Central, Dña. Concepción Ibáñez Beneito sobre finalización de jornada reducida y adaptación de la jornada laboral (Expte. 448908J).

Vistos los escritos presentados con fechas 26 y 27 de abril de por la Jefa del Negociado de Central, Dña. Concepción Ibáñez, por los que indica;

- Por un lado, que, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, en la actualidad realiza su trabajo a distancia, lo que le permite conciliar su vida laboral y familiar sin tener que reducir su jornada laboral para cuidado de su hija menor de doce años, por lo que solicita la finalización de la reducción de su jornada laboral que venía disfrutando.
- Y por otro, que, ante el cierre de las Escuelas Infantiles Municipales donde asistía a su hija, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, solicita la adaptación de su jornada laboral, para atención de su hija.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de abril de 2020, en el que se hace constar que según la Jefatura del Servicio de Secretaría no existe impedimento para la concesión de la adaptación de jornada solicitada por la interesada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Autorizar a la Jefa del Negociado de Central, Dña. Concepción Ibáñez Beneito, para la finalización de la jornada reducida que venía disfrutando, y su reincorporación a jornada completa, con efectos del día 1 de mayo de 2020.

1.2. Autorizar a la Sra. Ibáñez Beneito con la misma fecha de efectos, y con la vigencia

establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la adaptación de su jornada laboral, que queda del siguiente modo:

- Lunes y martes, de 7:30 a 15:00 horas.
- Miércoles, jueves y viernes, de 14:00 a 21:30 horas.

2. Solicitud del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco sobre reincorporación al puesto de trabajo tras periodo de baja laboral por I.T. en la modalidad de teletrabajo, y sobre adaptación de la jornada laboral (Expte. 448693K).

A la vista del escrito presentado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco con fecha 25 de abril de 2020, por el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo en la modalidad de teletrabajo, y con adaptación de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Autorizar al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco la reincorporación a su puesto de trabajo con efectos del día 28 de abril de 2020, en la modalidad de teletrabajo.

2.2. El interesado y el Departamento de Informática adoptarán las medidas oportunas para la efectividad del anterior acuerdo.

2.3. Autorizar al interesado, por razones de conciliación familiar, y con la vigencia establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, la adaptación de la jornada laboral, según el siguiente detalle: De lunes a viernes, de 7:00 a 14:30 horas.

3. Solicitud de la Auxiliar de Biblioteca Dña. Ana Isabel Azorín Zornoza sobre realización parcial de la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo y sobre adaptación de la jornada laboral (Expte. 449494Y).

A la vista del escrito presentado por la Auxiliar de Biblioteca Dña. Ana Isabel Azorín Zornoza con fecha 28 de abril de 2020, por el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo en la modalidad de teletrabajo, y con adaptación de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Y vistos los informes favorables emitidos al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura y por Negociado de Personal, de fecha 28 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar la Auxiliar de Biblioteca Dña. Ana Isabel Azorín Zornoza, por razones de conciliación familiar, y con la vigencia establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, la adaptación de la jornada laboral, según el siguiente detalle: De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, y tardes, de 16:00 a 19:30 horas.

3.2. Autorizar a la Sra. Azorín Zornoza a realizar la jornada laboral de tarde en la modalidad de teletrabajo.

3.3. La interesada y el Departamento de Informática adoptarán las medidas oportunas para la efectividad del anterior acuerdo.

4. Concesión de dos becas en el ámbito de la Concejalía de Cultura, para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura y Museo 2020 (Expte. 375339E).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de concesión de una beca de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura y otra beca para trabajos específicos en el Museo Arqueológico Municipal (MAYE) para el ejercicio 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Y visto el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 16 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2020-33404-48100 ; RC N° 7130/20, una beca, por importe de 3.600,00 €, a Dña. Lidia Martínez Martínez, por haber sido de entre todos los solicitantes quien ha obtenido la puntuación mayor, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en la Casa Municipal de Cultura, que se contienen en las bases, a realizar en el año 2020, con una duración de seis meses, equivalentes a 660 horas.

4.2. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2020-33404-48100 ; RC N° 7130/20, una beca, por importe de 3.600,00 €, a D. Víctor Martínez Rubio, por haber sido de entre todos los solicitantes quien ha obtenido la puntuación mayor, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (MAYE), que se

contienen en las bases, a realizar en el año 2020, con una duración de seis meses, equivalentes a 660 horas.

4.3. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 11 de marzo de 2020.

5. Solicitud de Suministros Industriales Martínez Azorín, S.L. sobre autorización de suministro de agua potable para ejecución de obras en nave industrial sita en camino del Aljibe, s/n (Expte. 448405K)

Visto el escrito presentado por Suministros Industriales Martínez Azorín, S.L., por el que solicita autorización municipal de suministro de agua potable para ejecución de obras en nave industrial sita en camino del Aljibe s/n, obras amparadas por la Declaración Responsable nº 8/2020.

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Suministros Industriales Martínez Azorín, S.L. autorización para suministro de agua potable a las citadas obras en nave industrial sita en camino del Aljibe, s/n, en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros autorizados fuera de éste.
- En la zona de público acceso, a menos de 6 metros de la red principal, y en el punto marcado por FCC Aqualia, S.A., se instalará un contador divisionario.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tendrá carácter privado, por lo que la mercantil autorizada vendrá obligada a su mantenimiento, conservación y reparación.
- El suministro se concede exclusivamente para ejecución de las obras, y estará vigente por tanto durante tres meses. Una vez terminadas las obras y obtenida la oportuna licencia de actividad, podrá solicitarse autorización para el suministro definitivo.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de Aqualia.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.